

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Febrero 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 690

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto, 1910 los Alcaldes de los municipios de Puente Genil en que radican las obras de adoquinado de las carreteras de Puente Genil a Jauja y Lucena a Ecija en el ramal de Puente Genil, a su Estación, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras

públicas, en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 10 de Febrero de 1928.—
El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Comisión Gestora Permanente de la Plaza de Córdoba

Núm. 677

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital Militar de esta plaza cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y siete de Febrero actual a las once horas treinta minutos, se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios, en pliegos cerrados, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día fijado para la

compra hasta media hora antes de la celebración del acto, en el lugar que ocupa dicha Comisión en el Cuartel del Regimiento de Infantería Reina número dos; dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento, Presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de las cantidades y clase de artículos necesarios, estará de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, calle Lópe de Hoces.

A los pagos que por compras de estos artículos se efectuen, les será descontado el uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorratio por los vendedores en la cuantía de sus ventas.

Córdoba diez de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Auñón,

Empresa de Aguas Potables de Córdoba

Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número

Núm. 688

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo

prevenido en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el martes seis de Marzo próximo venidero a las tres de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en treinta y uno de Diciembre último y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo treinta y siete de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días los señores accionistas se servirán pasar por dicha Secretaría, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo treinta de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba once de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Director Gerente, Rafael Eraso.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 684

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día seis de Marzo del corriente año y hora de las once y treinta se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de ciertas obras de urbanización en la Plaza de la Constitución de esta villa, bajo el tipo máximo de ocho mil quinientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla expuesto al público en esta Secretaría todos los días laborables de once a trece. Conforme a lo que dispone el vigente Estatuto municipal lo hago público para conocimiento de los que les interese.

Belalcázar a 11 de Febrero de 1928.
—Gabriel Alonso.

HORNACHUELOS

Núm. 674

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por el que se anunció al público el hallazgo de la res mostrenca que se detalla a continuación, se anuncia la venta en pública subasta de dicho semoviente, acto que se verificará en estas Casas Consistoriales a las once horas del día veintidos de los corrientes.

Señas

Una cochina de unas siete arrobas de peso, rubia oscura, una mosca en la oreja izquierda, sin más señales ni hierro.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Hornachuelos a 10 de Febrero de 1928.—José Herrera.

CORDOBA

Núm. 624

Lista definitiva de electores aprobada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de Enero del corriente año, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los cuarenta individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en la elección de senadores que haya de efectuarse durante la anualidad de 1928.

SEÑORES CONCEJALES

Don Rafael Cruz Conde.
Don Pedro Villoslada Peichalup.
Don Agilio E. Fernández García.
Don Luis Junquito Carrión.
Don Rafael Martín Merlo.
Don Manuel Gutiérrez Fernández.
Don Joaquín Raposo González.
Don Fernando Barbudo Sanz.
Don Antonio Zafra Vela.
Don Evaristo M. Velasco Villaescusa.
Don Leoncio Carmona Jiménez.
Don Rafael Pérez Herruzo.
Don Antonio Ramírez López.

Don José Laguna Cubero.
Don Manuel Baena Díaz.
Don Joaquín Pagés Gómez.
Don Rafael M. Vidaurreta Garriga.
Don Juan Gómez Jiménez.
Don Enrique Gamiz Azas.
Don Gumersindo Galán Carreño.
Don Emilio Anaya Saez.
Don Leonardo Colinet Cepas.
Don José Rey Carrasco.
Don José de Rueda Leiva.
Don Hermenegildo Pintado Ruiz.
Don José Pérez Millán.
Don Juan M. Matias García García.
Don Luis Merino del Castillo.
Don Rafael Serrano Palma.
Don Miguel Rioboó Susbielas.
Don Juan Fernández de Mesa.
Don Alfonso Camacho González.
Don Manuel García de la Plaza.
Don Manuel Rodríguez Manso.
Don Manuel Díaz Garrido.
Don Fernando Romero Pareja.
Don Daniel Aguilera Camacho.
Vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Alfonso Porras Rubio, pesetas 22.692'46.
2, don Carlos Quero Goldoni, pesetas 14.083.
3, don José López Serrano, pesetas 11.964'44.
4, don Francisco Natera Muñoz, pesetas 9.078'16.
5, don Mariano Molina Fernández, 8.448'74.
6, don José Cañete del Rosal, pesetas 8.003'15.
7, don Francisco Belmonte y G. de Abreu, 7.758'72.
8, don Rafael González Madrid, pesetas 7.540'73.
9, don Carlos Vázquez de la Torre, 7.335'08.
10, don Juan Valderrama Martínez, 6.582'80.
11, don Gonzalo Fernández de Córdoba, 6.462'52.
12, don Florentino Sotomayor Moreno, 6.428'51.
13, don Rafael Sánchez Cabrera, pesetas 6.339.
14, don Ricardo Aguilar Catalán, 5.394'23.
15, don Francisco Amián Gómez, 5.360'89.
16, don Gerónimo Padilla Cobos, 5.342'40.
17, don Francisco Fernández Caparros, 5.314'00.
18, don José Delgado Alvarez, pesetas 5.254.
19, don José Rioja Muñoz, 4.801.

20, don Angel Suárez Verela y Alonso, 4.558'22.
21, don Benito Grande Barrena, pesetas 4.194'91.
22, don José López de la Manzana, 4.072.
23, don Antonio Alarcón López, pesetas 3.951'64.
24, don Angel Mendez Hidalgo, pesetas 3.766'14.
25, don Manuel Aguilar Quer, pesetas 3.714'48.
26, don Francisco S. Arróspide, pesetas 3.709'38.
27, don Rafael Salinas Dieguez, pesetas 3.684'83.
28, don Angel Aviles Marín, pesetas 3.662'95.
29, don Rafael Conde Jiménez, pesetas 3.374'92.
30, don José Casana Dieguez, pesetas 3.357'85.
31, don Francisco de P. Salinas Dieguez, 3.354.
32, don José Molleja y Molleja, pesetas 3.353'64.
33, don Antonio Ramos Jiménez, 3.344.
34, don Jacinto Ruiz Bayona, 3.344.
35, don José León Fernández, 3.344.
36, don Eugenio Muriel García, pesetas 3.344.
37, don Manuel de la Huerta, pesetas 3.344.
38, don Francisco Hierro Aragón, 3.344.
39, don Rafael Guirao García, pesetas 3.344.
40, don Valentín García del Campo, 3.344.
41, don Victoriano Gómez Rodríguez, 3.344.
42, don Agustín Dorado y Dorado, 3.344.
43, don Francisco Bracho García, 3.344.
44, don Rafael Salido Cobos, pesetas 3.308'50.
45, don Luis Castanys Pujol, pesetas 2.956'36.
46, don Pedro García del Prado, 2.816'90.
47, don Antonio de Hoces y Losada, 2.766'56.
48, don Rafael Ruiz Ibáñez, 2.686'80.
49, don Rafael Guerra Bejarano, pesetas 2.628'22.
50, don Manuel Baquerizo García, 2.612'73.
51, don Manuel Simón Méndez, pesetas 2.581'50.
52, don Rodrigo Barasona, 2.498'62.
53, don Antonio Mira Dorado, pesetas 2.470'75.

54, don Rafael León Priego, pesetas 2.422'80.
55, don Antonio Baquerizo García, 2.409'05.
56, don Vicente Julia Sánchez, pesetas 2.369'94.
57, don Antonio Carrasco Heredia, 2.340'30.
58, don Antonio Pérez Barquero, 2.256.
59, don Santiago Jimena Cañas, pesetas 2.252.
60, don Francisco González de Dios, 2.252.
61, don Francisco Bueno Roldán, 2.247'58.
62, don Antonio Navas Delgado, 2.181.
63, don Fernando Higuera, 2.142.
64, don Alfredo Sánchez Gallego, 2.136'90.
65, don José Bermudo, 2.103'67.
66, don Rafael Bojollo Sandel pesetas 2.103'67.
67, don Isaac Holgado Borrego, pesetas 2.095'28.
68, don José Rioboó Susbielas, pesetas 2.027'91.
69, don Rafael Gavilán Bravo, pesetas 2.009.
70, don Rafael Portillo López, pesetas 1.895'25.
71, don Rafael Salcedo, 1.860.
72, don Baldomero Milla Gracia, 1.860.
73, don Manuel Morales Gavilán, 1.860.
74, don Carlos Hidalgo Roldán, pesetas 1.860.
75, don Rafael Illescal Alzate, pesetas 1.839'50.
76, don Juan Peinado Reyes, 1.816.
77, don Rafael Córdoba, 1.797'75.
78, don Angel Rubio Castillejo, pesetas 1.790'73.
79, don Gabriel Larriva Repiso, pesetas 2.764.
80, don Manuel Moya Sánchez, pesetas 1.764.
81, don Rafael Pérez Aguilar, 1.764.
82, don Fabra Copete, 1.732.
83, don José Belmonte Viguera, pesetas 1.700'09.
84, don Rafael Eraso Betelú, pesetas 1.642'20.
85, don Pedro Cadenas Rejano, pesetas 1.614'80.
86, don Antonio Jiménez López, pesetas 1.584'82.
87, don Enrique Fuentes Breña, pesetas 1.556'95.
88, don Antonio López Bermudez, 1.550'56.
89, don Mariano López Dieguez, pesetas 1.545'65.
90, don José Martínez Jiménez, pesetas 1.537.
91, don Agustín Parejas Salinas, 1.511'88.
92, don Antonio Dieguez Triguillo, 1.504'27.
93, don Eduardo Salcines, 1.488.
94, don Alfonso Redondo, 1.488.
95, don Jesús Pérez Cantueso, 1.488.
96, don Pedro Ortiz Forcada, 1.488.
97, don Antonio Heredia, 1.488.
98, don José Hernández Revuello, 1.488.
99, don Galo Hernández Hernández, 1.488.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

100, don Manuel García de la Plaza, 1.488.
 101, don Juan García Rodríguez, 1.488.
 102, don Manuel Carmona Vaca, pesetas 1.488.
 103, don José Carrillo Pérez, 1.488.
 104, don Rafael Baquerizo García, 1.488.
 105, don Antonio de la Torre, 1.488.
 106, don Enrique Tienda Guerrero, 1.488.
 107, don Alfonso Tirado Ruiz, pesetas 1.488.
 108, don Antonio Ortiz Molina, pesetas 1.472.
 109, don Francisco Yepes Ruiz, pesetas 1.471'30.
 110, don Isidro González, 1.466'45.
 111, don Enrique Marín Fernández, 1.465'80.
 112, don Francisco Aviles Marín, 1.422'90.
 113, don Rafael Ruiz Molina, pesetas 1.405'90.
 114, don Emilio Luque Morata, pesetas 1.364'45.
 115, don José Eguillor de Hoces, 1.282'65.
 116, don Miguel Fresneda, 1.260'40.
 117, don Celedonio Jiménez García, 1.249'50.
 118, don Pedro Gregorio Herrero García, 1.248'67.
 119, don Antonio Ortiz Natera, pesetas 1.220.
 120, don Antonio Pozo Yusta, 1.220.
 121, don Agustín Carrillo Alborno, 1.220.
 122, don Manuel González Zayas, 1.220.
 123, don Justo Rodríguez, 1.300.
 124, don Juan Roldán Rabasco, pesetas 1.193'85.
 125, don Bartolomé León García, 1.179'70.
 126, don Manuel Tarradas Nogareda, 1.175'29.
 127, don José Torres Rodríguez, pesetas 1.175'20.
 128, don Manuel Enriquez Barrios, 1.167'65.
 129, don Ángel Baquerizo García, 1.162'10.
 130, don Ángel de Torres e Illescas, 1.154'02.
 131, don Rafael Lubián Ariza, pesetas 1.147'25.
 132, don José Cabrera Casares, 1.129'55.
 133, don Felipe Carracedo Amor, 1.128.
 134, don José Suárez de Urbina, 1.125.
 135, don Francisco Molina Fernández, 1.123'05.
 136, don Luis Marín Fernández de Castro, 1.121'10.
 137, don Juan Ruiz Romero, 1.116.
 138, don Rafael Pino Pérez, 1.116.
 139, don Francisco Azorín Izquierdo, 1.110'25.
 140, don Julián Jiménez González, 1.068'45.
 141, don José María Rodríguez, pesetas 1.054'54.
 142, don Vicente Martín Romera, 1.038'70.
 143, don Juan Ginés Sepúlveda, pesetas 1.018'30.

144, don Enrique Villegas Montesinos, 1.014'90.
 145, don Enrique Rodríguez Yuste, 1.012.
 146, don Victorino Pérez Domingo, 1.012.
 147, don Rafael Otero Díaz, 1.012.
 148, don Ángel Lubián Ariza, pesetas 1.012.
 149, don Felipe Jiménez Jiménez, 1.012.
 150, don Francisco Guerrero Barea, 1.012.
 151, don Antonio Trenas Martínez, 1.012.
 152, don Carlos Cáceres Iribarri, 1.012.
 153, don Luis Gómez Pérez, pesetas 1.008'95.
 154, don Julio Aumente Ortiz, pesetas 988.
 155, don Rafael Guzmán Olmo, pesetas 988.
 156, don Manuel González Zayas, 929'90.
 157, don Jesús Fernández Parra, 852'46.
 158, don Luis Cruz Muñoz, 912.
 159, don Luis Pérez Boje, 912.
 160, don Ángel Carrizo Gil, 882.
 Córdoba 8 de Febrero de 1928.—R. Cruz Conde.

SANTAELLA

Núm. 622

Don Francisco Alijo Lougay Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Santaella.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de practicante titular de esta villa, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, se anuncia por espacio de treinta días hábiles contados desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias copia del título, certificado de buena conducta y cuantos documentos consideren necesarios.

Santaella a 6 de Febrero de 1928.—Francisco Alijo.

PALENCIANA

Núm. 623

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante en este pueblo el destino de Practicante titular, por el presente y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, se anuncia la provisión de la misma mediante concurso, que tendrá lugar a los treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación del titular es la de cuatrocientas pesetas anuales que es la que corresponde a este pueblo con arreglo a las disposiciones vigentes, y serán requisitos indispensables para optar al mismo los siguientes.

Título profesional.

Certificado de buena conducta.

Documentos acreditativos de méritos que estimen oportunos, advirtiéndoles que el Concejo se reserva el derecho de apreciar en conjunto los méritos de los concursantes.

La instancias debidamente reintegradas habrán de obrar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la resolución del concurso.

Palenciana a 6 de Febrero de 1928, —Antonio Velasco.

LUQUE

Núm. 630

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cuatro del corriente más al conocer del Real Decreto del Ministerio de Hacienda su fecha 17 de Enero último que modifica la exacción del arbitrio sobre carnes, reformó la actual tarifa para el adeudo, así como determinó que su ordenanza respectiva se tuviese por reformada con ello, y con las prescripciones mandadas observar por dicho Real Decreto, cuya nueva tarifa queda expuesta al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, en analogía con lo prevenido por el artículo 322 del Estatuto municipal.

Luque 8 de Febrero de 1928.—Francisco Fernández Trujillo.

PRIEGO

Núm. 632

EDICTO

Don Antonio María Ruiz Amores y Rubio, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos que ha de regir en el año natural corriente de 1928, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y con el fin de que los en el interesados puedan examinarlo y deducir la reclamaciones que consideren justas, se hace público.

Priego de Córdoba, a 6 de Febrero de 1928.—A Ruiz Amores.

VILLAVICIOSA

Núm. 646

EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la

Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 del pasado mes, acordó declarar definitivas aquellas listas, tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de dicho mes.

Villaviciosa de Córdoba a 8 de Febrero de 1928.—Fermín Caballero.

MONTEMAYOR

Núm. 648

EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes a los años 1925 a 26 y periodo semestral de 1926 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Montemayor a 7 de Febrero de 1928.—El Alcalde, José Roldán.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 658

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día veintisiete del pasado, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público contra las listas de electores de este término, que tienen derecho a elegir compromisarios para las de Senadores en el corriente año, acordó declararlas definitivas tal y como se formaron en primero de dicho mes, cuyo original consta unido al expediente de su razón.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 7 de Febrero de 1928.—Francisco Muñoz.

ENCINAS REALES

Núm. 664

EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión del día cuatro de los corrientes acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para senadores en 1928, tal como han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 17 del actual, con la sola salvedad, que el Bartolomé Castro Jauja, es Castro Tarifa y el Juan Germán Moscoso es Terrón Mosco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 9 de Febrero de 1928.—José María González.

LA VICTORIA

Núm. 659

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto general de utilidades de este Municipio para el año actual de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 9 de Febrero de 1928.
—Andrés Zafra.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 668

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de un abrigo que al final se reseña, que el día 28 de Enero fué sustraído a don Máximo Muñoz López, vecino de esta capital, del sitio Salón de Billar del Café Gran Capitán, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como defenidos del autor o autores del hecho, y el abrigo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un abrigo color azul marino, cruzado, con forro negro de seda, con etiqueta de los Almacenes de Fernández y Compañía, Sevilla, en buen estado, para caballero.

POSADAS

Núm. 636

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita llama y emplaza al procesado José Lara Muñoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en el mes de Mayo o Junio del año 1925, tuvo arrendada una cuadra en la calle Alvar Rodríguez, 8, de la ciudad de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este

Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 10 de 1927 se instruye sobre robo bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 3 de Febrero de 1928.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

LUCENA

Núm. 670

Don Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación la practica de diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de una caja de cigarros puros; otra de puros de cincuenta céntimos de peseta; doce o trece paquetes de cigarrillos puros de veinte y cinco céntimos cada uno; tres papuetes de puros de treinta céntimos uno; dos paquetes o mazos de cigarros de papel picadura fuerte de veinte y cinco paquetes el mazo; y de diez céntimos cada paquete; tres cajas de puros de cincuenta céntimos cada cigarro; más diez y ocho o diez y nueve pesetas en metálico, la credencial del estanco en que se realizó el hecho y varios papeles y facturas, de la pertenencia de Juan de Dios del Pino Corpas, que le fueron robadas la noche o madrugada del ocho al nueve de Enero último del estanco situado en la Plaza de Alfonso Doce de esta ciudad, practicando también diligencias en averiguación del autor o autores del indicado robo que serán detenidos y puestos en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 675

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan

a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán; las cuales fueron hurtadas en la noche del veinte y cinco de Enero último, en el Quinto denominado «Cubillo», término de Santa Eufemia, a los vecinos de la misma, Manuel Gómez Madueño y Pedro Gómez Luna; y caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Saénz de Miera.

Reseña de las caballerías hurtadas

De Pedro Gómez Luna.—Una burra de quince años, mediana alzada, negra.

Una rucha de catorce meses, rucia clara.

De Manuel Gómez Madueño.—Una burra de ocho años, rucia clara, alzada regular.

AGUILAR

Núm. 686

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la nación, para que se practiquen diligencias en la busca y captura de tres individuos desconocidos que como a la una de la madrugada del cuatro del actual, sustrajeron dos caballerías menores de una choza-cuadra que el hortelano Antonio Jiménez Cabezas, vecino de Puente Genil, tenía próxima a su casa huerta de la Ribera de San Juan, saliendo el perjudicado provisto de un palo en la persecución de los mismos, y consiguiendo que dejasen abandonadas dichas caballerías, más catorce aves de corral que resultaron ser de Agustín Gutiérrez y de Juan Luna Berrial, a quienes aquella misma noche se las habían sustraído también.

Expresadas diligencias se harán extensivas para averiguar quienes sean los dueños de un costal marcado con el número 144 y una marca formando dos triángulos cruzados, y en el centro una R. y de dos pares de alforjas de lona blanca, que también dejaron abandonadas aquellos tres sujetos.

Con respecto a esto último, se llama a la persona o personas a quienes pertenezcan, para que comparezcan ante este Juzgado a justificarlo y que se les pueda entregar en depósito.

Así lo tengo acordado en el sumario 23 del corriente año.

Dado en Aguilar a diez de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 687

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente, se hace

saber al procesado por la causa seguida en este Juzgado con el número 90-1919, por robo, Juan Cano Vicente, hijo de Jerónimo y de María, de 36 años, natural de Darrical y sin vecindad conocida, que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba de 26 de Enero de 1924, fué condenado como autor de cuatro delitos de robo en casa habitada y en cantidad menor de quinientas pesetas, verificado sin armas y calificado por la fractura de puertas, a la pena de ocho años, diez meses y tres días de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio; que asimismo por auto de 12 de Agosto de 1924 y por el mismo Tribunal, se le comprendió en los beneficios del Real decreto de 4 de Julio de 1926 y en su virtud se le rebajó la mitad de la pena impuesta, con cuyo abono quedó cumplida.

Pozoblanco 8 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial P. H., Mariano Ferry.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 669

ARIZA SALAS José, natural y vecino de Puente Genil, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por estafa en causa número 38 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora número; para notificarle procesamiento y prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 10 de Febrero de 1928.—Eduardo Pérez Sánchez.